



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01834027- -NEU-LEGAL#MTDS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. GUILLERMINA RIQUELME -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01834027- -NEU-LEGAL#MTDS y el Expediente Físico N° 9900-002174/2022 del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los expedientes del Visto, la ex-agente Guillermina RIQUELME, CUIL N° 27-20122161-2, Legajo N° 760351, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante el dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (I.S.S.N.), se certifica un grado de incapacidad del 70 % (setenta por ciento);

Que por Resolución N° 0347/22 de fecha 28 de junio del año 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, se da de baja por renuncia a la agente Guillermina Riquelme, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del día 01 de agosto de 2022;

Que por Resolución N° 633/2022, de fecha 26 de agosto del año 2022, del Consejo de Administración del Instituto de Seguridad Social de Neuquén, se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez en forma provisional, a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que ha tomado debida intervención el área de Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto de pago de la indemnización Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97 y Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.) a favor de la ex-agente Guillermina RIQUELME, CUIL N° 27-20122161-2, Legajo N° 760351, cuyo monto asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 26/100 (\$ 469.447,26), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A. que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo del aporte indicado en el artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	UO	ACO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPR	SUBP	FUFI
03	PP	03	12	03	02	00	01	10	08	024	1111

Artículo 4°: Por medio de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.